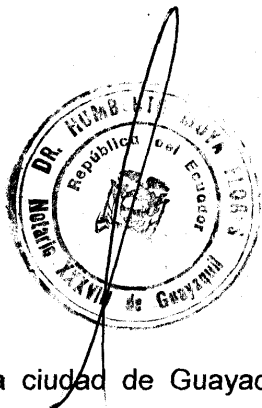




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2008

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BAGU S.A. -----**

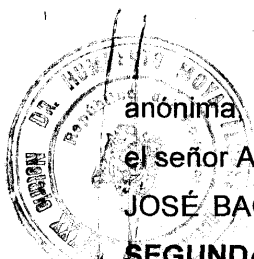
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **JOSÉ JOSÉ BAQUERIZO CARRIÓN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BAGU S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **BAGU S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad



anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO y el señor JOSÉ JOSÉ BAQUERIZO CARRIÓN, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales

para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La

compañía se denomina **BAGU S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado;**

b) El agenciamiento, almacenamiento y manejo de carga para operación de servicios aéreos, portuarios y aeroportuarios;

c) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles;

d) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel,

puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras;

e) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles;

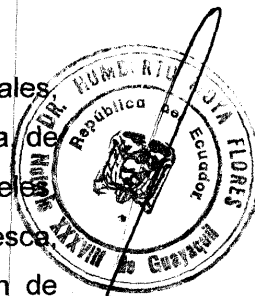
f) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal;

g) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa;

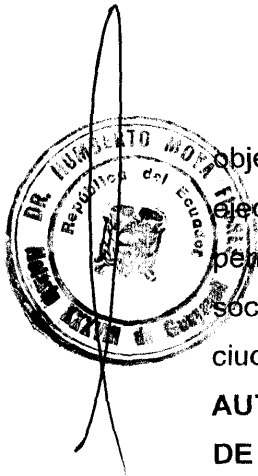
h) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria sus repuestos y accesorios; i) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; j) La pesca, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, y sus derivados; k) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; l) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; m) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; n) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; ñ) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; o) La pesca, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, y sus derivados; p) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; q) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; r) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; s) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; t) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; u) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; v) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su



objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía

es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

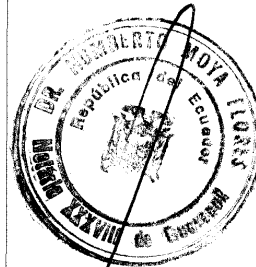
ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que

para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 12 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No. 586361627, el (la) Sr.(a)(ita) AB. PAMELA GARAY MATEO

con CI # 0913638813 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

BAGU S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ANDRES XAVIER GUZMAN BAQUERIZO	198.00
2	JOSE JOSE BAQUERIZO CARRION	2.00
3		
	TOTAL	200.00

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Jennifer Ivette Haz Silva
Ejecutivo Negocios
Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA 090872952-8
 GUZMAN BAQUERIZO ANDRES XAVIER
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 ENERO 1978
 003 0131 01858 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978
 [Firma]
 [Sello]

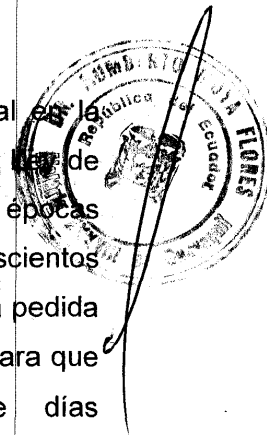
ECUATORIANA***** E383312222
 SOLTERO
 PRIMARIA
 JORGE GUZMAN
 MARIA BAQUERIZO
 GUAYAGUIL
 14/07/2018
 REN 1510252
 [Sello circular: REPUBLICA DEL ECUADOR, GUAYAGUIL, 14/07/2018]
 [Firma]
 [Sello: M. DAN PERECHO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA 090872952-8
 GUZMAN BAQUERIZO ANDRES XAVIER
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 ENERO 1978
 003 0131 01858 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978





AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

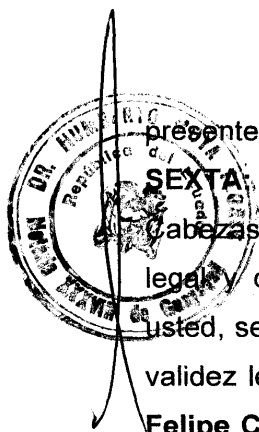
La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Andrés Xavier Guzmán Baquerizo** suscribe setecientas noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **José José Baquerizo Carrión** suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la



presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO

C.C.: 0908729528

C.V.: 112-0301

JOSÉ JOSÉ BAQUERIZO CARRIÓN

C.C.: 0911316531

C.V.: 149-0002

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 13 DE AGOSTO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.09.0004939 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BAGU S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 12 DE AGOSTO DE 2009.

GUAYAQUIL, 20 DE AGOSTO DE 2009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2318 a 2326 con el número de inscripción 410 celebrado entre: ([BAGU S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-09-0004839] de fecha [Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve].



[Handwritten Signature]
Firma del Registrador.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022198

Guayaquil, 16 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BAGU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL